

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre La Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, Dr. Sergio Alejandro Berni, DNI: 16.137.525 con domicilio en la calle 2 entre las calles 51 y 53 por una parte, en adelante "EL MINISTERIO DE PROVINCIA" y por la otra el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Diego Cesar Santilli, DNI: 17.735.449 con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios N° 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO DE CIUDAD", convienen celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan cooperar recíprocamente en la programación e implementación de acciones tendientes a lograr aportes mutuos concretos en materia de gestión de Seguridad Privada.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan implementar las siguientes acciones, independientemente de todas aquellas que resulten de interés y/o necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos:

- Gobernanza de la Seguridad Privada.
- Capacitación en la materia.
- Actividades en materia de investigación, desarrollo e implementación de tecnologías aplicables.
- Fiscalización de la actividad.

TERCERA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización de las actividades a desarrollarse por el presente convenio, "EL MINISTERIO DE CIUDAD" designa como enlace operativo al Sr. Director General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, Dr. Ignacio Antonio Cocca, DNI: 14.820.063 y el "MINISTERIO DE PROVINCIA" al Sr. Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada al Sr. Marcelo Montero, DNI: 20.442.690.-----

CUARTA: Cada parte mantendrá independencia y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto, infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de la acción de cualquiera de las partes y con motivo del presente acuerdo.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio y la colaboración prestada entre los firmantes, no generará ninguna obligación dineraria, por lo que no se verá involucrado el erario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso, se entenderá que existe relación laboral entre partes, ni entre los dependientes de una con los de la otra.-----

SEXTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la suscripción y su duración será de Cuatro (4) años renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación de sesenta días (60) días corridos a su vencimiento.-

Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho a denunciarlo en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo en tal caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.-----

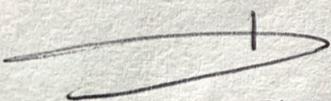
SEPTIMA: El presente acuerdo deberá ser aprobado mediante al acto administrativo pertinente, en el ámbito de las respectivas jurisdicciones y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-----

OCTAVA: Las partes podrán suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades específicas que requieran un abordaje o una regulación particular.-----

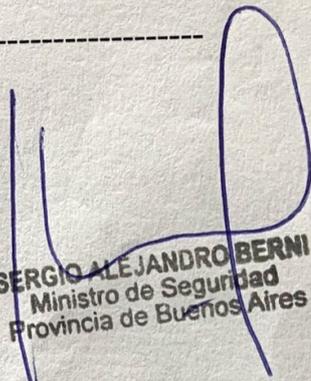
NOVENA: En caso de que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieren, las Partes se someterán a la jurisdicción de la JUSTICIA FEDERAL, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo

podiera corresponderles. Se deja expresa constancia que se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio del departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, ubicado en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/06, así como las realizadas en el domicilio constituido por el Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires en el encabezamiento del presente convenio.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2020.-----



Diego César Santilli
p/p Decreto N° 458/19
Ministerio de Justicia y Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Cooperacion Tecnica CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.